

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

Oficio N° 782

VALPARAISO, 11 de junio de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único .- Introdúcense a la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, las siguientes modificaciones:

1°.- Agrégase, en el inciso tercero del artículo 3°, sustituyéndose el punto (.) por una coma (,), una oración final del siguiente tenor:

"o de treinta unidades tributarias mensuales sólo cuando se trate del escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales."

2°.- Agrégase, en el artículo 12, el siguiente inciso segundo:

"No obstante, para los efectos del escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales, su competencia se distribuirá de acuerdo con las circunscripciones senatoriales establecidas en

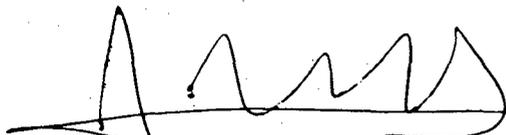
CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

2.-

el artículo 181 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, correspondiéndole al primer tribunal el conocimiento de las elecciones que se desarrollen en las comunas comprendidas en la séptima circunscripción y al segundo tribunal las comprendidas en la octava circunscripción."

Artículo transitorio.- El gasto que demande, durante 1992, la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.112, del presupuesto vigente de la Partida Tesoro Público."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados